



AJUNTAMENT DE VALENCIA

DECRETO de la Regidora d'Educació, por el que se regula el proceso y los criterios de admisión del alumnado en las Escuelas Infantiles de primer ciclo de Educación Infantil, de titularidad municipal y gestión directa para el curso 2018-19.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en el artículo 84.1, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, habilita a las Administraciones educativas para regular la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados.

De manera que cuando se produzca una demanda superior a los puestos disponibles es ineludible establecer un sistema que ordene de forma objetiva la prioridad en el acceso. Para ello, en uso de sus competencias, el Consell ha articulado el procedimiento por el que se establece el orden en la prioridad para el acceso a los centros públicos y privados concertados

La Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana, en el artículo 23 establece que el sistema educativo velará por la atención de los menores con necesidades de compensación educativa y por aquellos que presentan dificultades de inserción escolar por encontrarse en situación desfavorable, derivada de circunstancias sociales, económicas, culturales, étnicas, personales o familiares. En su artículo 27 establece el derecho preferente a la escolarización de los menores acogidos en residencias y familias de acogida.

Por otra parte, en el artículo 20 de La ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana, reconoce el derecho de los hijos y las hijas de las víctimas de la violencia recogida en dicha ley, a la escolarización inmediata, en caso de cambio de domicilio de la madre por causa de esta violencia.

El Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

La Orden 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

La Resolución de 28 de marzo de 2014, del Director General de Centros Docentes, por la que se dictan instrucciones en relación a la escolarización del alumnado, cuyos padres/madres no conviven por motivos de separación, divorcio o situación análoga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	09/03/2018	ACCVCA-120	1174214598514546426
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA OLIVER SANZ	13/03/2018	ACCVCA-120	4281751396802518013



En base a lo establecido anteriormente para la ordenación del proceso de admisión en las escuelas infantiles municipales de gestión directa, se estará a la normativa citada en el apartado segundo de este informe, a toda aquella que le es de aplicación, así como al Decreto que dicte la Regidora de Educación en el cual se establecerá el calendario y procedimiento para la admisión del alumnado en las citadas escuelas infantiles cuyo titular es el Ayuntamiento de València.

1. Los/as niños/as empadronados en los respectivos distritos escolares establecidos por el Ayuntamiento de València para cada una de las escuelas infantiles de gestión directa, tendrán prioridad sobre los otros niños/as que se preinscriban y entre ellos se someterán a las normas de baremación que se establezcan.

Dada la ubicación de la EI de Pinedo, el área de influencia del centro a efectos de baremación les vendrá dada por el empadronamiento en el poble de Pinedo, o por la ubicación en el citado poble del domicilio familiar o laboral del padre/madre o tutor legal del menor. Asimismo, los/as niños/as empadronados en el resto de las pedanías del distrito municipal (Horno de Alcedo, Castellar-Oliveral, El Saler, El Palmar, El Perellonet, La Punta y La Torre, la cual esta considerada como una pedanía del sur), o cuyo domicilio familiar o laboral de los padres o tutores legales del/la menor, se ubique en dichas pedanías, tendrán prioridad sobre los/as niños/as empadronados/as en el resto de la ciudad de València.

La justificación del domicilio en el resto de pedanías aquí nombradas, será la misma que la utilizada para Pinedo.

Respecto a la E.I. Solc, y siendo que está ubicada en zona fronteriza entre el distrito de Patraix y Olivereta, se considerarán ambos distritos como área de influencia única a efectos de baremación, según acuerdo del Consejo Escolar Municipal de fecha 19 de febrero de 2018.

2. Para acreditar el domicilio, se tendrá que presentar un certificado de empadronamiento familiar e histórico, en el cual constaran los miembros familiares que residen en dicho domicilio y la fecha desde la que habitan en el mismo.

El tiempo mínimo de empadronamiento para considerarlo válido será de 3 meses en el momento de presentar la solicitud.

Como mínimo tendrá que constar en el empadronamiento que residen en ese domicilio el padre o la madre y en su defecto el tutor o tutora, además del/de la niño/a.

En el caso que una persona no cumpla los 3 meses de residencia, tendrá que acreditar su residencia, además de con el certificado de empadronamiento, con el último recibo de agua, o luz o teléfono o contrato de arrendamiento, todo a su nombre.

- En caso de considerar el lugar de trabajo del padre/madre o tutor/tutora, se tendrá que presentar algún documento que acredite la relación laboral y el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	09/03/2018	ACCVCA-120	1174214598514546426
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA OLIVER SANZ	13/03/2018	ACCVCA-120	4281751396802518013



domicilio del centro de trabajo. Estos documentos serán: un contrato y la última nómina.

- Si los padres/madres o tutores trabajan por cuenta propia, se acreditará el pago del Impuesto de Actividades Económicas y el alta en el Régimen de la Seguridad Social.

Para la correcta baremación de las solicitudes de plaza para el proceso de admisión del alumnado en las escuelas infantiles municipales de gestión directa se seguirá lo establecido en el Decreto de la Regidora y sus anexos:

* ANEXO I “*Baremación solicitudes proceso admisión alumnado en las escuelas infantiles municipales de gestión directa para el curso escolar 2018-2019*”

ANEXO II “*Calendario de admisión de alumnado en las escuelas infantiles municipales de gestión directa para el curso escolar 2018/2019*”.

Una vez terminado el proceso de matriculación anterior, si no se han cubierto las plazas ofertadas, se procederá a matricular a los/as niños/as de forma directa, por orden riguroso de recogida de solicitud y sin tener en cuenta la procedencia del niño/a, con la finalidad de cubrir todas las plazas escolares y rentabilizar el servicio al máximo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
MARGINAT PER CAP SERVICI EDUCACIÓ	MIREYA ROYO CONESA	09/03/2018	ACCVCA-120	1174214598514546426
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'EDUCACIÓ	MARIA OLIVER SANZ	13/03/2018	ACCVCA-120	4281751396802518013